

## Ordenanza Número 38 del Año Fiscal 2016-2017

Continuación de la Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2017

Presentada por la Comisión de lo Jurídico

Para derogar la Ordenanza 12B-12, Serie: 2012-2013 que estableció los requisitos, descripciones, disposiciones y penalidades para el ejercicio del Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas, de conformidad a la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada; para aprobar una nueva Ordenanza que establece los requisitos, descripciones, disposiciones y penalidades para el ejercicio del Profesional Autorizado, de conformidad a la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, para la evaluación, emisión y autorizaciones de solicitudes de permisos de usos, permisos de construcción y otros dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas.


### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno Estatal de Puerto Rico, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Municipios Autónomos, es transferir el máximo de competencias y funciones, sobre la evaluación y emisión de permisos y autorizaciones en materia de ordenación territorial, a las administraciones municipales y procurar la menor intervención del Gobierno Estatal en estos asuntos. Desde el 1998 al presente, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13.012 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: Ley de Municipios Autónomos, nuestra Administración Municipal ha recibido la transferencia del máximo de facultades delegadas por el Gobierno Estatal, sobre la evaluación y emisión de permisos y autorizaciones en materia de ordenación territorial. Esto, de conformidad con lo establecido en la Jerarquía V. Razón por la cual funciones anteriormente administradas y reguladas por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y por la Junta de Planificación, dentro de nuestra demarcación territorial, pasan a ser administradas por la Administración Municipal de nuestro

*F. B. O.*  
*[Signature]*

Municipio. El Municipio Autónomo de Caguas se ha destacado por realizar las antes mencionadas tareas con el más alto grado de excelencia, eficiencia y efectividad.

La Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como: Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendada, por la Ley 106 del 5 de junio de 2012, incorporó la figura del Profesional Autorizado como un ente activo en el esquema de evaluación y emisión de permisos de uso, permisos de construcción y otras autorizaciones en materia de ordenación territorial en Puerto Rico. El 4 de abril de 2017, fue aprobada la Ley 19-2017, con el fin de enmendar nuevamente la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico. La disposición legal antes indicada, amplía la intervención de la figura del Profesional Autorizado en la evaluación y emisión de permisos y autorizaciones dentro de la demarcación territorial de los municipios autónomos con el máximo de facultades transferidas, conforme la Jerarquía V, Artículo 13.012 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

 Es importante señalar, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7.3, de la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, inciso C - los municipios autónomos con Jerarquía V podrán, mediante Resolución o Carta Circular a promulgarse no más tarde de noventa (90) días después de la aprobación de la Ley 19 del 4 de abril de 2017, establecer la cantidad máxima de Profesionales Autorizados que ejercerán en el Municipio. Además establece, que los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V podrán imponer sanciones a los Profesionales Autorizados que reiteradamente incumplan con lo dispuesto en este Artículo o con los requisitos de autorización y mecanismos de fiscalización que establezca el Municipio mediante ordenanza.

Siendo la figura del Profesional Autorizado una ajena al sistema de evaluación y emisión de permisos y autorizaciones en los gobiernos municipales, resulta indispensable que la Administración Municipal de Caguas, establezca aquellos requisitos, descripciones y penalidades adicionales a las ya establecidas por legislación y reglamentación estatal para el ejercicio del Profesional Autorizado en el Municipio Autónomo de Caguas.

Los requisitos, descripciones, disposiciones y penalidades adicionales establecidas por la Administración Municipal de Caguas, para el ejercicio del Profesional Autorizado en el sistema de evaluación y emisión de permisos y autorizaciones dentro de la demarcación territorial de nuestra ciudad, establece mecanismos de fiscalización en el ejercicio y desempeño de este profesional. De manera que sea,

razonablemente, fiscalizado y así asegurar la confiabilidad, certeza y calidad de las ejecuciones de este Profesional Autorizado dentro de la ciudad de Caguas.

De un análisis de la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, podemos concluir, que en cuanto a la figura del Profesional Autorizado, la Ley tiene como objetivo principal salvaguardar la autoridad y competencia que en virtud de la Ley de Municipios Autónomos han sido delegados a los municipios para regir entre otros, sus Planes de Ordenación Territorial. A tales efectos, la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, le confiere una autoridad fiscalizadora a los municipios sobre la figura del Profesional Autorizado a los fines de que sus actuaciones se rijan por las disposiciones y finalidad de la Ley 161 de 2009, según enmendada, por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, sin que menoscaben las facultades legales, funciones y tareas que han sido delegadas a los municipios, y en virtud de ello, procede el Municipio Autónomo de Caguas con la presente Ordenanza que además revoca y deja sin efecto la Ordenanza 12B-12; Serie: 2012-2013.

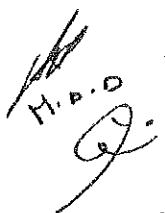
Conforme a lo establecido en el Artículo 7.3, Inciso C de la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, según enmendado por el Artículo 20 de la Ley 19 del 4 de abril de 2017, los municipios autónomos con Jerarquía V, basado en criterios de razonabilidad, pueden disponer, mediante Resolución o Carta Circular – la cantidad máxima de Profesionales Autorizados que ejercerá en el Municipio. Por lo anterior, la Administración Municipal de Caguas va dirigida a incorporar los parámetros, que se detallan a continuación, relacionados con la intervención de los Profesionales Autorizados en la evaluación y emisión de permisos y autorizaciones dentro de su demarcación territorial, para la más fiel y sana administración pública:

1. La cantidad máxima de Profesionales Autorizados que ejercerán en el municipio de Caguas.
2. Requisitos de autorización, adicionales a los dispuestos en la Ley 161 antes citada, según enmendada por la Ley 106 del 5 de junio de 2012 y la Ley 19 del 4 de abril de 2017.
3. Mecanismos de fiscalización municipal para un mejor desempeño y ejecución del Profesional Autorizado.

*Rio*  
*o*  
*o*  
*o*

*DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

Artículo 1.- Para derogar la Ordenanza 12B-12, Serie: 2012-2013 que estableció los requisitos, descripciones, disposiciones y penalidades para el ejercicio del Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas, de conformidad a la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada; para aprobar una nueva ordenanza que establece los requisitos, descripciones, disposiciones y penalidades para el ejercicio del Profesional Autorizado, de conformidad a la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada por la Ley 19 del 4 de abril de 2017 para la evaluación, emisión y autorizaciones de solicitudes de permisos de usos, permisos de construcción y otros dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas.

Artículo 2.- La Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, por la Ley 19 del 4 de abril de 2017, define al Profesional Autorizado como se detalla a continuación:

“Profesional Autorizado”: serán Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Geólogos y Planificadores, todos licenciados, que obtengan la autorización, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción y que cumplen con los requisitos establecidos por Ley”.

Artículo 3.- La intervención de la figura del Profesional Autorizado en el sistema de evaluación y emisión de permisos y autorizaciones dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de Caguas, será la establecida por la Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada por la Ley 19 del 4 de abril de 2017. **La Administración Municipal y la Legislatura Municipal de la Ciudad de Caguas, determinaron permitir la intervención de dos (2) Profesionales Autorizados dentro de la demarcación territorial de la Ciudad de Caguas. De**

conformidad con lo anterior, el Profesional Autorizado, luego de cumplir con los requisitos municipales establecidos en esta Ordenanza y los requisitos establecidos en la legislación estatal, estará facultado para evaluar y emitir los siguientes permisos ministeriales:

- a. Permisos de uso ministeriales – no incluye Permisos de Uso por Variación en Uso, en densidad o intensidad o por Excepción.
- b. Permisos de Demolición.
- c. Permisos de Construcción para Remodelar. No incluyen Permisos de Construcción que requieran Variaciones en Parámetros de Construcción.
- d. Permisos Generales, excepto según dispuesto en el Artículo 2.5 de esta Ley,
- e. Permisos de Construcción. No incluyen Permisos de Construcción que requieran Variaciones en Parámetros de Construcción.
- f. Permisos de Obra de Urbanización Vía Excepción.
- g. Permisos Únicos establecidos en el Reglamento Conjunto.

Artículo 4.- Los siguientes requisitos y documentos tendrán que ser presentados y evidenciados anualmente, ante la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, por el Profesional Autorizado que interese establecer su operación dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas, previo a iniciar cualquier tipo de gestión profesional como Profesional Autorizado. Una vez evaluados por el Oficial de Permisos estos documentos y cerciorarse del cumplimiento con los requisitos establecidos, éste emitirá una autorización escrita al Profesional Autorizado para que inicie sus labores. Ningún Profesional Autorizado podrá iniciar labores dentro de la demarcación territorial de Caguas sin esta autorización.

M.O.G.  
[Handwritten signature]

## REQUISITOS, PROHIBICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL AUTORIZADO

- a. El Profesional Autorizado deberá tener su oficina de operación o residencia dentro de la demarcación territorial del Municipio de Caguas.
- b. El Profesional Autorizado solo podrá evaluar solicitudes sobre estructuras y solares que no hayan sido recipientes de multas, querellas o procedimientos judiciales sobre uso o construcción por parte de la Oficina de Permisos del Municipio de Caguas.
- c. El Profesional Autorizado solo podrá intervenir y evaluar solicitudes en asuntos sobre construcciones y usos, cuya solicitud no haya sido previamente denegada por la Oficina de Permisos de Caguas o por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).
- d. El Profesional Autorizado requerirá una recomendación favorable para todo aquel permiso de uso o permiso único a otorgarse en las estructuras oficialmente designadas e incluidas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la Junta de Planificación; en los permisos y determinaciones finales relacionadas a un permiso de demolición, permiso de construcción para remodelar y permiso de construcción deberá requerir la autorización del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Toda determinación final o certificación expedida por un Profesional Autorizado incluirá en el expediente una evaluación de los parámetros aplicables conforme a las leyes y reglamentos vigentes que utilizó para realizar la misma. Dicha evaluación no requerirá determinaciones de hechos ni conclusiones de derecho.
- e. Los Profesionales Autorizados notificarán a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, cada solicitud de permiso que se radique ante ellos, así como cada permiso que otorguen para proyectos que ubiquen dentro de la demarcación territorial de la Cuidad, en un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de la otorgación del permiso. Por su parte, la Oficina de Gerencia de Permisos remitirá a la Oficina de Permisos un desglose mensual de todas las transacciones radicadas en dicha Oficina por los Profesionales Autorizados relativas a proyectos que ubiquen en el Municipio Autónomo de Caguas.

M.O.O  
S

- f. Los Profesionales Autorizados recibirán de los solicitantes y remitirán al Municipio Autónomos de Caguas los cargos y derechos que procedan, conforme los costos por servicio que ordinariamente cobra el Municipio. Disponiéndose, que los cargos que cobre el Municipio Autónomo en el caso de transacciones realizadas por los Profesionales Autorizados, no podrán ser mayores que aquéllos que cobra a los solicitantes por transacciones realizadas directamente ante el Municipio.
- g. El Profesional Autorizado no podrá expedir una determinación final o permiso para un proyecto en el que haya participado en cualquier fase de su diseño, construcción o inspección.
- h. El Profesional Autorizado no podrá ejercer sus oficios dentro de la demarcación territorial de Caguas, si tiene alguna querrela pendiente de adjudicar por impericia en la práctica de la profesión o si ha sido encontrado culpable por cualquier delito que implique depravación moral, falsificación de documentos o por malversación de fondos públicos.
- i. El Profesional Autorizado no intervendrá en la evaluación de solicitudes y autorizaciones que sean contrarias a los cánones de ética de la práctica de su profesión.
- j. El Profesional Autorizado no podrá tener ningún interés personal o pecuniario directo o indirecto sobre el proyecto, la estructura o solar sobre el que evalúe una solicitud de permiso o autorización.
- k. El Profesional Autorizado no podrá tener ningún vínculo por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado con el propietario o solicitante del permiso o autorización.
- l. El Profesional Autorizado deberá participar en dos adiestramientos a ser ofrecidos por nuestra Administración Municipal de Caguas. Estos adiestramientos serán sobre el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Caguas y sobre el proceso de permisos y el sistema para la radicación en línea o cualquier curso requerido para el ejercicio de sus funciones.
- m. El Profesional Autorizado deberá haber participado en un curso sobre la Ley Número 1 de enero de 2012, conocida como la Ley de Ética


11.0



Gubernamental, en o antes del último año a la fecha de someter su solicitud para ejercer como Profesional Autorizado.

- n. El Profesional Autorizado deberá tener un Seguro de Responsabilidad Pública que incluya como beneficiario al Municipio Autónomo de Caguas.
- o. La autorización para ejercer, como Profesional Autorizado, en la demarcación territorial de Caguas tendrá una vigencia de un año. Al momento del Profesional Autorizado someter la renovación de la referida autorización el Municipio, como parte de los requisitos para la expedición de la correspondiente autorización, evaluará el desempeño del Profesional Autorizado.

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS ANUALMENTE:**

- 
- a. Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los últimos cinco (5) años.
  - b. Certificación de No Deuda con el Departamento de Hacienda.
  - c. Certificación Negativa de ASUME; patronal y personal.
  - d. Certificación de Departamento del Trabajo
  - e. Certificación del Fondo del Seguro del Estado
  - f. Certificación de No Deuda del CRIM
  - g. Certificación de NO Deuda con el Municipio Autónomo de Caguas.
  - h. Evidencia de que su residencia personal o profesional está ubicada en la ciudad de Caguas.
  - i. Evidencia de que tiene al día todos los documentos para dicha operación; Permiso de Uso, Patente Municipal, Registro de Comerciantes, endosos del Departamento de Salud Ambiental y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
  - j. Evidencia de haber obtenido la Acreditación correspondiente de la OGPe, para poder ejercer como Profesional Autorizado.



- k. Certificado de Good Standing del Colegio de Ingenieros o Arquitectos o de cualquier entidad profesional.
- l. Seguro de Responsabilidad Pública, que incluya como beneficiario al Municipio Autónomo de Caguas.
- m. Evidencia de haber participado en un curso sobre de la Ley de Ética Gubernamental y en los adiestramientos a ser ofrecidos por el Municipio, según establecido.

Artículo 5.- Cualquier Profesional Autorizado adversamente afectado por una actuación, determinación final o resolución emitida por nuestro Municipio, relacionado con la autorización del Profesional Autorizado en la demarcación territorial de Caguas podrá presentar un recurso de revisión administrativa ante el Tribunal Administrativo de nuestro Gobierno Municipal dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días contados a partir de la fecha de archivo en autos de la copia de la notificación de la actuación, determinación final o Resolución de la Oficina de Permisos. El Profesional Autorizado deberá notificar copia de la solicitud de revisión administrativa a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas dentro de cuarenta y ocho (48) horas de haber radicado este recurso de revisión administrativa y así lo certificará en el propio escrito de revisión. Esta notificación podrá hacerse personalmente o por correo regular. Este requisito es de carácter jurisdiccional.

Artículo 6.- A discreción del Oficial de Permisos o de la Oficina de Auditoría del Municipio Autónomo de Caguas se podrán realizar auditorías de los permisos y autorizaciones emitidas por cualquier Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de Caguas, para verificar que éstas han sido emitidas conforme a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y otras leyes aplicables.

El Oficial de Permisos o la Oficina de Auditoría del Municipio Autónomo de Caguas, podrá iniciar *motu proprio* o a solicitud de parte, cualquier trámite de querrela en contra de las ejecuciones de los Profesionales Autorizados dentro de la demarcación territorial de Caguas.

El Profesional Autorizado reconoce que la Oficina del Contralor o la Oficina de Ética Gubernamental pueden realizar auditorías sobre su ejecución y desempeño en el manejo de los fondos públicos.

Artículo 7.- El Profesional Autorizado tendrá acceso, como usuario, al sistema para la radicación de permisos en línea que utilice la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Caguas, ya sea el Sistema Unificado de Información que utiliza la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) u otro sistema que se establezca en la operación de la Oficina de Permisos de Caguas.

Artículo 8.- El Profesional Autorizado recibirá de los solicitantes los costos y derechos que procedan, según establecido, por nuestra Administración Municipal. Además, deberá remitir los mismos a nuestro Gobierno Municipal al momento de la radicación del permiso y de acuerdo al proceso establecido por la Oficina de Permisos y el Departamento de Finanzas de nuestro Gobierno Municipal.

Artículo 9.- El incumplimiento por parte del Profesional Autorizado de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ordenanza o en las disposiciones de la legislación o reglamentos estatales aplicables a la figura del Profesional Autorizado, conllevarán las siguientes sanciones:

- a. La primera infracción o incumplimiento de cualquiera de los requisitos municipales o estatales, por parte del Profesional Autorizado, será referida a la División de la OGPe que regula la práctica de los Profesionales

Autorizados en Puerto Rico, de conformidad con el trámite de querrela para Profesionales Autorizados establecido en el Reglamento Conjunto que en su día sea autorizado. Además, nuestra Administración Municipal impondrá una multa de quinientos dólares (\$500) por cada infracción.

- b. Una segunda infracción o incumplimiento de cualquiera de los requisitos municipales o estatales, por parte del Profesional Autorizado, conllevará la imposición de una multa de mil dólares (\$1,000) por cada infracción, el referido a la OGPe, de conformidad con el trámite de querrela para Profesionales Autorizados, establecido en el Reglamento Conjunto y una suspensión de noventa (90) días de su desempeño como Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas.
- c. Una tercera infracción o incumplimiento de cualquiera de los requisitos municipales o estatales, por parte del Profesional Autorizado, será referida a la OGPe, de conformidad con el trámite de querrela para Profesionales Autorizados, establecido en Reglamento Conjunto. Además, conllevará la suspensión indefinida de su desempeño como Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas.
- d. Una vez la intervención del Profesional Autorizado sea suspendida indefinidamente de cualquiera de los municipios autónomos con Jerarquía V, esta suspensión será extensiva al desempeño de este Profesional Autorizado dentro de la demarcación territorial de la ciudad de Caguas.


Artículo 10.- Cualquier permiso emitido por el Profesional Autorizado que no cumpla con lo establecido en esta Ordenanza o en las leyes o reglamentos estatales o municipales, será nulo.

Artículo 11.- Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

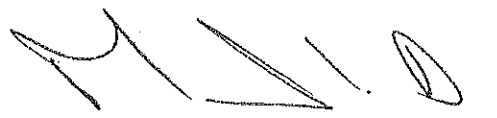
Artículo 12.- Copia de esta Ordenanza será enviada a las siguientes dependencias estatales: Oficina de Gerencia de Permisos, a la Junta de Planificación y a las siguientes dependencias municipales: la Oficina de Permisos, Departamento de Finanzas, Oficina de Auditoría, Oficina de Planificación y al Tribunal Administrativo Municipal.

Artículo 13.- Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, conforme al Artículo 2.003(a) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y luego de que sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 27 de junio de 2017 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 27 de junio de 2017.



Hon. Antonio Cruz Gorritz  
Presidente Interino  
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario  
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

El Presidente Interino y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, CERTIFICAN:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el 27 de junio de 2017, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 38

AÑO FISCAL 2016-2017

PARA DEROGAR LA ORDENANZA 12B-12, SERIE: 2012-2013 QUE ESTABLECIÓ LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES, DISPOSICIONES Y PENALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL AUTORIZADO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CAGUAS, DE CONFORMIDAD A LA LEY 161 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA; PARA APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES, DISPOSICIONES Y PENALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD A LA LEY 161 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 19 DEL 4 DE ABRIL DE 2017, PARA LA EVALUACIÓN, EMISIÓN Y AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CAGUAS.


Que la indicada Ordenanza Número 38 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables Antonio Cruz Gorritz, Sylvia Rodríguez Aponte, Vilma S. Muñoz Díaz, Victoria Cintrón Cruz, Rafael A. Carballo Collazo, Alberto R. Costa Berríos, Félix Guzmán Alejandro, Ismael González Rivera, Esteban Ramírez Del Valle, Juan J. Velázquez Villares, Mario E. Manrique González, Juan Manuel Aguayo Leal, José Ramón Camino Landrón, Evelyn Puig Román y Jason Luis Domenech Miller.

EN CONTRA: NINGUNO


ABSTENIDOS: NINGUNO

AUSENTE EXCUSADO: Hon. José Ramón Torres Torres

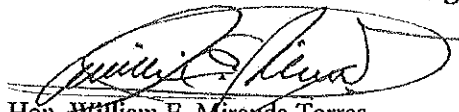
Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 27 de junio de 2017.



Hon. Antonio Cruz Gorritz  
Presidente Interino  
Legislatura Municipal



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario  
Legislatura Municipal



Hon. William E. Miranda Torres  
Alcalde

Fecha aprobación: 27 de junio de 2017

Sello Oficial  
/mpg

COMPROMISO ÉTICO  
DE FIDUCIA

DILIGENCIA  
CUALIDAD

APARTADO 907, CAGUAS, PR. 00726-0907  
787.653.6112 / 787.653.6378 FAX  
WWW.LEGISLATURACAGUAS.GOV.PR

**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**CAGUAS** ●●●●●●●●●● **AVISO AL PÚBLICO**  
**SOBRE ORDENANZA**

En virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.003, inciso (a) de la Ley 81 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 30 de agosto de 1991, se informa a la ciudadanía en general sobre la aprobación de la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA NÚMERO 38 AÑO FISCAL 2016-2017**

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA 12B-12, SERIE: 2012-2013 QUE ESTABLECIÓ LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES, DISPOSICIONES Y PENALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL AUTORIZADO DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CAGUAS, DE CONFORMIDAD A LA LEY 161 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA; PARA APROBAR UNA NUEVA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, DESCRIPCIONES, DISPOSICIONES Y PENALIDADES PARA EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD A LA LEY 161 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY 19 DEL 4 DE ABRIL DE 2017, PARA LA EVALUACIÓN, EMISIÓN Y AUTORIZACIONES DE SOLICITUDES DE PERMISOS DE USOS, PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CAGUAS.**

La misma fue aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, el 27 de junio de 2017 y por el Alcalde de Caguas el 27 de junio de 2017. Dicha Ordenanza regirá inmediatamente, salvo sus disposiciones penales las cuales regirán a los diez (10) días después de ser publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico.

Cualquier persona natural o jurídica podrá obtener copias, debidamente certificadas, del texto completo de la referida Ordenanza en la Oficina de la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, mediante el pago de los derechos correspondientes.

  
Lcdo. Manuel A. Díaz Torres  
Secretario  
Legislatura Municipal

COMPROMISO ÉTICO ●●●●●●●●●●  
DE FIDUCIA ●●●●●●●●●●

ADQUISICIÓN DE BILLETES  
787.833.6412 - 787.833.6378 FAX  
WWW.LEGISLATURA.CAGUAS.GOV